

BUENOS AIRES, 10 MAR 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 339/05 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 447/06, la Resolución AGC N° 83/08, la Resolución AGC N° 461/05, la Resolución AGC N° 158/08, la Resolución AGC N° 125/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 10 de marzo de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 339/05 y modificatorias, fue aprobado el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) y el Subsistema Escalafonario.

Que la Resolución AGC N° 447/06 en su artículo 5°, sustituye el artículo 8° de la Resolución N° 339/05.

Que mediante resolución AGC N° 83/08, se constituyó una Mesa para el Análisis de la Actualización Salarial (MAAS), conformada por tres Auditores Generales en representación del empleador y un representante de cada una de las Asociaciones Gremiales que comprenden a los agentes de esta AGCBA entre sus afiliados (APOC, ATE, SUTECBA y UPCN).

Que la mencionada Ley N° 70 y la Resolución AGC N° 461/05 regulan el régimen salarial de los Auditores Generales y Directores Generales/ Directores y cargo equivalente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 158/08 se modificó el valor de cada unidad retributiva, establecida por el artículo 8° - Escala Salarial - del Anexo I.I.- Subsistema escalafonario de la Resolución AGC N° 339/05 y sus modificatorias, habiéndose establecido que, a partir del 1° de octubre de 2008, ascenderá a la suma de pesos diecinueve con cuarenta y nueve centavos (\$19,49).

Que por la Resolución AGC N° 125/09 se estableció que, a partir del 1° de diciembre de 2009, quedará incorporado al salario mensual de cada trabajador el importe de seiscientos pesos.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 10 de marzo de 2010, ha resuelto actualizar el artículo 2° de la Resolución AGC N° 158/08 de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE a partir del 1° de diciembre de 2009, el artículo 2° de la Resolución AGC N° 158/08, con relación a la cantidad de unidades retributivas que se expresan en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA y GRADO	cant. UR DIC. 09
AUDITOR SUPERVISOR	427,76
AUD. PPAL. NIVEL A	398,87
TECNICO PRINCIPAL A	398,87
AUD. SIST. SENIOR 1	398,87
TEC. SIST. SEÑOR 1	398,87
AUD. PPAL. NIVEL B	350,72
TECNICO PRINCIPAL B	350,72
AUD. SIST. SENIOR 2	350,72
TEC. SIST. SEÑOR 2	350,72
AUD. PPAL. NIVEL C	331,46
TECNICO PRINCIPAL C	331,46
AUD. SIST. SENIOR 3	331,46
TEC. SIST. SEÑOR 3	331,46
AUDITOR AYUD. A	308,99
TECNICO AYUDANTE A	308,99
AUD.SIS.SEMISENIOR 1	308,99
TEC.SIS.SEMISEÑOR 1	308,99
AUDITOR AYUD. B	289,73
TECNICO AYUDANTE B	289,73
AUD.SIS.SEMISENIOR 2	289,73
TEC.SIS.SEMISEÑOR 2	289,73

AUDITOR AYUD. C	270,47
TECNICO AYUDANTE C	270,47
AUD.SIS.SEMISENIOR 3	270,47
TEC.SIS.SEMISEÑOR 3	270,47
AUXILIAR AUDITORIA A	238,37
TECNICO AUXILIAR A	238,37
AUD. SIS. JUNIOR 1	238,37
TEC. SIS. JUNIOR 1	238,37
AUXILIAR AUDITORIA B	219,11
TECNICO AUXILIAR B	219,11
AUD. SIS. JUNIOR 2	219,11
TEC. SIS. JUNIOR 2	219,11
AUX. MANTENIMIENTO A	219,11
AUXILIAR AUDITORIA C	205,20
TECNICO AUXILIAR C	205,20
AUD. SIS. JUNIOR 3	205,20
TEC. SIS. JUNIOR 3	205,20
AUX. MANTENIMIENTO B	205,20
AUXILIAR AUDITORIA D	191,29
TECNICO AUXILIAR D	191,29
AUX. MANTENIMIENTO C	191,29
AUXILIAR AUDITORIA E	169,89
TECNICO AUXILIAR E	169,89
AUX. MANTENIMIENTO D	169,89
AUXILIAR AUDITORIA F	148,49
TECNICO AUXILIAR F	148,49
AUX. MANTENIMIENTO E	148,49

JEFE DE DEPARTAMENTO	398,87
JEFE DE DIVISION	308,99
TESORERO	308,99
JEFE DE DIVISION SERV. GRALES.	308,99
JEFE DE SECCION	289,73
JEFE DE SECCION SERV. GRALES.	255,49

ARTÍCULO 2º: FACÚLTESE a la Dirección General de Administración para efectuar los ajustes por redondeos necesarios de importes superiores o inferiores a cincuenta centavos a los fines de la liquidación de haberes.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro 45 /10.

Dra. Sandra G. Bergentfeld
 Presidenta
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 1 0 MAR 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 70; la Ley N° 325; el Estatuto del Personal; las Resoluciones AGC N° 118/05 y 375/07; el expediente 100/09; las Actas N° 5 y 6 de la Comisión de Supervisión de Planificación., las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones del 28 de diciembre de 2009, 10 de febrero y 10 de marzo de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su Artículo 135 que "la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera";

Que, la citada norma establece que "ejerce el control externo del sector público en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de gestión y de legalidad";

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N°539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el expediente citado tramitan las Evaluaciones del Personal de la Planta Permanente;

Que la Dirección de Planificación, mediante memorando N° 350/09, elevó al Colegio de Auditores para su tratamiento los casos particulares que se presentaron en la Evaluación Final Integradora, no contemplados en el reglamento;

Que la evaluación debe ser teniendo en cuenta, durante el semestre que dure la misma, la labor realizada por los agentes en un período suficiente para poder generar un criterio razonable sobre su desempeño;

Que atento a que los agentes que figuran en la lista a fs. 50, no registraron un período suficiente de cumplimiento efectivo en funciones durante los semestres evaluados durante el año 2009, se considera que no pueden ser evaluados;

Que dicho criterio concuerda con el criterio adoptado por el Art. 10 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Potencial Humano para el Personal de Planta de la AGCBA, que establece que se requiere una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de inicio de la evaluación, para ser evaluado.

Que la Dirección General de Asuntos Legales emitió el Dictamen DGLEGALES N° 155/09, sobre los casos presentados;

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 28 de diciembre de 2009 tomó la decisión objeto de la presente;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 10 de febrero de 2010, ha solicitado a la Dirección General de Asuntos Legales que proyecte la norma a dictarse;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 10 de marzo de 2010, habiendo considerado el proyecto de Resolución elaborado por la Dirección General de Asuntos Legales ha resuelto suscribir la misma;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Colegio de Auditores Generales de la Ciudad de Buenos Aires es el que ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
 AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RATIFICASE lo dispuesto en el artículo el Art. 10 del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Potencial Humano para el Personal de Planta de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la Dirección de Administración que en el marco de la normativa mencionada en el art. 1 de esta resolución, no corresponde la calificación de los siguientes agentes: Carlos Javier López (legajo N° 734), Miguel Ángel Papandrea (legajo N° 107), Silvia Canal (legajo N° 160), Mabel San Martín (legajo N° 617), Delia Romero (Legajo N° 501), Claudia Sánchez (legajo N° 350), Maria Lorena Clienti (legajo N° 44), Ana Egan (legajo N° 54), Silvia Núñez (legajo N° 487) y Rubén Rielo Erbón (legajo N° 16).

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro 46 /10

Dra. Sandra G. Bergenfeld
 Presidenta
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

mensual de pesos dos mil doscientos (\$ 2.200), para desempeñarse en la Dirección de Asuntos Financieros Contables, del 1º de marzo al 30 de junio de 2010.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro 47 /10


Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





